



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0739/

REF.: Ordena Sumario Administrativo que indica.  
Trehuaco,  
Fecha: 28 DIC 2022

VISTOS:

1. Los hechos ocurridos y constatados que se dan cuenta el PREINFORME N°938 del 12 de diciembre de 2022, emitido por la Contraloría Regional de Ñuble, en relación al Item II, N° 8 que indica:

"Sobre el señor Claudio Muñoz Donoso.

*Se constató que mediante decreto alcaldicio N° 130, de 27 de enero de 2022, se aprobó contrato de trabajo a don Claudio Luis Muñoz Donoso, asignándole labores de apoyo profesional en el área de contabilidad y funciones como encargado del servicio de transportes del DAEM, determinándose lo siguiente:*

*8.1. Incumplimiento de funciones.-*

*Validadas las funciones del citado trabajador, se comprobó que este solo realizaba las funciones de encargado de vehículos, sin que los móviles contaran con sus mantenciones al día, no se encontraban inventariados y no se realizaban visaciones de las bitácoras. Tampoco fue posible visualizar acciones de apoyo al área de contabilidad, incumpliendo el contrato de trabajo vigente que mantiene con el DAEM de Trehuaco.*

*A mayor abundamiento, cabe recordar que se realizaron observaciones en informe final N° 488, de 2021, de este origen, sobre vehículos del DAEM, sin que a la fecha hayan sido subsanadas, reiterándose las mismas situaciones objetadas en su oportunidad.*

*Lo anterior incumple el contrato aprobado por el decreto alcaldicio N°130, de 2022, así como lo indicado en el artículo 7º, del Código del Trabajo, el cual señala que el contrato individual de trabajo es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada.*

*8.2. Vehículos no contabilizados.-*

*Se constató que cinco minibuses adquiridos en el año 2022, con recursos del Gobierno Regional de Ñuble no se encontraban contabilizados. El detalle se muestra a continuación:*

Tabla N° 7: Minibuses adquiridos con recursos del Gobierno Regional de Ñuble.

Vehículo	Año	Marca	Modelo	Color	Patente
Bus	2022	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	RSYY68
Bus	2022	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	RSYY69
Bus	2022	Mitsubishi	Rosa	Azul	RSYY70
Bus	2022	Mitsubishi	Rosa	Azul	RSYY71
Bus	2022	Mitsubishi	Rosa	Azul	RSYY72

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de Trehuaco.

De igual modo, se confirmó que dichos vehículos fueron entregados al DAEM de Trehuaco mediante acta de recepción de 18 de mayo de 2022, para su resguardo en recinto municipal.

Dicha situación no guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 63, del decreto ley N° 1.263, de 1975, que prevé que el sistema de contabilidad gubernamental es el conjunto de normas, principios y procedimientos técnicos dispuestos para recopilar, medir, elaborar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otras operaciones del Estado. Continúa señalando el artículo siguiente de la aludida norma legal, que dicho método será integral, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público, incluidas las municipalidades.

Al respecto, es dable indicar que el hecho de no efectuar un control financiero de los bienes de uso de la institución, evidencia una inobservancia del principio de control, de parte de la Administración, necesario para concretar una gestión eficiente y eficaz, conforme a los dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles correspondientes deben ejercer un control permanente del funcionamiento de los organismos, sobre las operaciones, ejecución de sus actos y desarrollo de sus funciones.

Tampoco se condice con lo establecido en el numeral 13, sobre bienes de uso, de la resolución N°3, de 2020, esta entidad de control, el cual establece que los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, se deberán contabilizar según esta normativa como un bien de uso, una vez que se encuentran en condiciones de ser usados y explotados por la municipalidad y hayan sido asignados mediante el acto administrativo correspondiente.

#### 8.3. Falta Placa de inventario.-

Se constató que los vehículos del DAEM de Trehuaco no cuentan con su respectiva placa de inventario, situación que infringe lo establecido en el artículo 5° letra g), del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que establece que el registro o inventario físico es aquel que contiene la relación completa de los bienes muebles de uso de una unidad operativa.

El detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 8: Vehículos del DAEM de Trehuaco.

Vehículo	Año	Marca	Modelo	Color	Patente
Bus	2013	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	FXBT-36
Bus	2012	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	DPFL.71-K
Bus	2012	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	DLYY.93-7
Minibús	2013	Mercedes Benz	Vito	Amarillo	GGPG.65-8
Bus	2022	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	RSYY 68
Bus	2022	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	RSYY 69
Bus	2022	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	RSYY 70
Bus	2022	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	RSYY 71
Bus	2022	Mitsubishi Fuso	Rosa	Azul	RSYY 72

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de Trehuaco.

#### 8.4. Ausencia de visación de bitácoras.-

Se constató que las bitácoras de los vehículos carecen de visaciones por parte de don Claudio Muñoz, encargado de vehículos, situación que infringe el numeral XI, de las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, letra f), del oficio N° 35.593, de 1998, de este Organismo Fiscalizador, que indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Cabe hacer presente que dicha situación ya había sido observada en informe final N° 488, de 2021, de esta Contraloría Regional, sin que a la fecha de la fiscalización haya sido regularizada."

2. Decreto alcaldicio N° 130, de 27 de enero de 2022, se aprobó contrato de trabajo a don Claudio Luis Muñoz Donoso, asignándole labores de apoyo profesional en el área de contabilidad y funciones como encargado del servicio de transportes del DAEM.-
3. Informe final N° 488, de 2021, de la Contraloría Regional.-
4. El DFL 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de Educación.
5. La Ley N°18.833 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y
6. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO:

1. Que en el preinforme N°938 del 12 de diciembre de 2022, emitido por la Contraloría Regional de Ñuble, indica hechos que revisten la gravedad suficiente para estimar necesario proceder de manera inmediata a la instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de determinar con certeza

las eventuales infracciones administrativas y en el evento de constatarse, la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas que surjan a consecuencia de los hechos descritos.

**DECRETO:**

1. **INSTRUYASE** Sumario Administrativo para investigar las irregularidades denunciadas y determinar responsabilidades administrativas, que pudiesen afectar a don Claudio Muñoz Donoso, Rut: 8.611.523-9 y demás funcionarios municipales que puedan resultar responsables.
2. **DESIGNESE** como Fiscal en ésta causa al señor **Gustavo Flores Lueg**, Juez de Policía Local, Grado 7 ° EMS de la Planta Municipal.
3. **ESTABLÉCESE** un plazo de veinte días hábiles para la investigación a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.

**ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

- Contraloría Regional / Investigador/ DAEM/Oficina Transparencia/ Control Interno/Archivos.

